

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00357 00

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que las liquidaciones de crédito presentadas por Bancolombia y por el Fondo Nacional de Garantías visible a folios 63 y 70 del presente cuaderno exceden los intereses moratorios, aunado al hecho de que en la liquidación realizada por Bancolombia no se tuvo en cuenta la subrogación parcial realizada, se hace necesario liquidar la obligación conforme a derecho, sin tener en cuenta las presentadas anteriormente.

En este orden, la liquidación de crédito presentada por BANCOLOMBIA se modificará y aprobará por la suma de \$26.332.261,00 m/cte., conforme a la liquidación adjunta a este auto y que hace parte integrante de este proveído.

De igual forma, la liquidación de crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS se modificará y aprobará por la suma de \$15.916.665,53 m/cte., conforme a la liquidación adjunta a este auto y que hace parte integrante de este proveído.

En consecuencia, se aprueban las liquidaciones de crédito en las sumas anteriormente descritas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

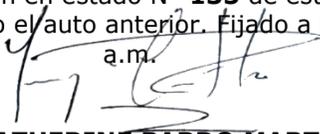
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de noviembre de 2022
Por anotación en estado N° **135** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073d10c0c61ac62b97aee9f7e3962a359ffc6485423a3e09fa85605530c83ec2**

Documento generado en 28/11/2022 11:53:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>